

2010



ACUERDO SECRETARIAL

NÚM. 42

SECRETARIA DE MARINA

MARIANO FRANCISCO SAYNEZ MENDOZA, Almirante Secretario de Marina y Alto Mando de la Armada de México, con fundamento en los artículos 9, 12 y 30 fracciones I, IV, V, VII, XX y XXVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y en ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 2 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX y 7 fracción II de la Ley Orgánica de la Armada de México; 5 fracciones I y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Marina, y

CONSIDERANDO

Que la Armada de México en el ejercicio de sus atribuciones en el mar territorial, zona económica exclusiva, franja costera, islas, cayos, arrecifes y zócalos, incluyendo los espacios aéreos correspondientes, contribuye al mantenimiento del Estado de Derecho y a la protección de los intereses nacionales;

Que para el cumplimiento de estas atribuciones, se llevan a cabo operaciones navales con buques, aeronaves y unidades de Infantería de Marina, las cuales son conducidas a través de los Mandos Navales de las Fuerzas, Regiones, Zonas y Sectores Navales para dar protección a las áreas e instalaciones estratégicas del país, así como combatir el narcotráfico, el tráfico ilegal de personas y de armas, dar seguridad al tráfico marítimo y realizar acciones de rescate y salvamento de la vida humana en la mar;

Que mediante Acuerdo Secretarial número 139 de fecha ocho de septiembre del 2008 se crearon dos Brigadas Anfibas de Infantería de Marina, ocho Brigadas de Infantería de Marina y una Brigada de Infantería de Marina de Operaciones Especiales, con el fin de incrementar la capacidad operativa de la Armada de México;

Que las acciones que la Institución ha emprendido para el mantenimiento del Estado de Derecho en el combate a la delincuencia organizada y vistas las circunstancias actuales que prevalecen en distintas entidades federativas, la disponibilidad de los recursos humanos, financieros y materiales; así como la necesidad de optimizar su utilización a través de esquemas organizacionales, es necesario implementar una adecuación en lo que respecta a las sedes de la Primera, Séptima y Octava Brigadas de Infantería de Marina; así como de su integración operativa y administrativa, que dote a los Mandos Navales con herramientas que faciliten el planeamiento, ejecución y supervisión de sus operaciones, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

Continúa hoja dos...



SECRETARIA
DE
MARINA

SECRETARIO

ACUERDO SECRETARIAL

NÚM. 42

-HOJA DOS-

ACUERDO

Primero. Con fecha dieciséis de marzo del año dos mil diez, la Primera, Séptima y Octava Brigadas de Infantería de Marina, creadas mediante Acuerdo Secretarial número 139 de fecha ocho de septiembre del 2008, para efecto operacional y en tanto las actuales necesidades del servicio lo requieran, tendrán la sede e integración como a continuación se indica:

- I. La Primera Brigada de Infantería de Marina (BRIGIM-1) cambia de sede al puerto de Veracruz, Ver., dependiendo operativa y administrativamente de la Primera Región Naval por conducto de la Tercera Zona Naval, integrándose de la siguiente manera:

- A. Mando.
- B. Grupo de Comando.
- C. Batallón de Infantería de Marina número 5.
- D. Batallón de Infantería de Marina número 7.
- E. Agrupamiento de Servicios, integrado con la Compañía de Servicios de cada Batallón.

Excepto los Batallones de Infantería de Marina números 1, 3 y 9, los cuales dependerán administrativa y operativamente de los Mandos Navales correspondientes.

- II. La Séptima Brigada de Infantería de Marina (BRIGIM-7), conserva su sede en la Ciudad de México D.F., dependiendo operativa y administrativamente del Cuartel General del Alto Mando, integrándose de la siguiente manera:

- A. Mando.
- B. Grupo de Comando.
- C. Batallón de Infantería de Marina número 27.
- D. Batallón de Infantería de Marina número 29.
- E. Batallón de Infantería de Marina de Fusileros Paracaidistas
- F. Unidad de Fuerzas Especiales de Infantería de Marina Centro.
- G. Agrupamiento de Servicios, integrado con la Compañía de Servicios de cada Batallón.

Continúa hoja tres...



SECRETARIA
DE
MARINA

SECRETARIO

ACUERDO SECRETARIAL

NÚM. 42

-HOJA TRES-

Excepto el Batallón de Infantería de Marina número 24, el cual continuará dependiendo administrativamente del Cuartel General del Alto Mando y operativamente del Estado Mayor Presidencial.

Las unidades citadas en los incisos E y F integrarán dicha Brigada, en tanto las actuales necesidades operacionales y del servicio lo requieran.

III. La Octava Brigada de Infantería de Marina (BRIGIM-8) cambia de sede a Puerto Chiapas, Chiapas, dependiendo operativa y administrativamente de la Octava Región Naval por conducto de la Décimo Cuarta Zona Naval, integrándose de la siguiente manera:

- A. Mando.
- B. Grupo de Comando.
- C. Batallón de Infantería de Marina número 30.
- D. Batallón de Infantería de Marina número 32.
- E. Agrupamiento de Servicios, integrado con la Compañía de Servicios de cada Batallón.

Excepto los Batallones de Infantería de Marina números 22, 26 y 28, los cuales dependerán administrativa y operativamente de los Mandos Navales correspondientes.

Segundo. Las Brigadas de Infantería de Marina estarán al mando de un Contralmirante del Cuerpo de Infantería de Marina.

Tercero. Las Brigadas Anfibias de Infantería de Marina del Golfo y del Pacífico (BRIGAIMGO y BRIGAIMPA) respectivamente, mantendrán su conformación original y estarán al mando de un Vicealmirante del Cuerpo de Infantería de Marina.

Cuarto. La Coordinación General de Infantería de Marina del Estado Mayor General de la Armada, elaborará las propuestas de Estructuras y Planillas Orgánicas de citadas Brigadas.

Continúa hoja cuatro...



SECRETARIA
DE
MARINA

SECRETARIO

ACUERDO SECRETARIAL

NÚM. 42

-HOJA CUATRO-

Quinto. La integración, el establecimiento, equipamiento, operación y conservación de las Brigadas, se llevará a cabo con los recursos de la Secretaría de Marina autorizados en el Presupuesto de Egresos para el año 2010 y sujeto a las disponibilidades existentes en el mismo, los gastos que se originen posteriormente deberán ser considerados dentro del Programa del Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal del año correspondiente.

“COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE”

Dado en la ciudad de México, Distrito Federal, a los nueve días del mes de marzo del año dos mil diez.

MARIANO FRANCISCO SAYNEZ MENDOZA
ALMIRANTE
SECRETARIO DE MARINA